FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
FECHA	ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Mencionado lo anterior, Se procede a realizar el presente estudio, previo cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. De igual manera señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Así mismo debe contener adicional a lo mencionado, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista y su justificación, el valor estimado del contrato y su justificación, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, las garantías que la entidad contempla, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N. º 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*".

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: "*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales*".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.
Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental N.º 006 de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", ubica a la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

Así mismo, el artículo 98 *ibidem*, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana señalando que: "*Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos..*"

Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.

De acuerdo con lo anterior y también como parte del reglamento expedido mediante el Decreto Ordenanzal, se establece al tenor del artículo 105 las funciones encabeza de la Dirección de Asuntos Municipales entre otras las siguientes:
"(…) Funciones de la Dirección de Asuntos Municipales. Son funciones de la Dirección de Asuntos Municipales, las Siguientes:
1. Contribuir al desarrollo social y político de Municipalidades y Comisiones de Fomento, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el departamento.
2. Brindar asesoría, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los Municipios de conformidad con las políticas y lineamientos de la Ley, para mejorar su desempeño, desarrollo y gestión pública de acuerdo con los principios de moralidad, igualdad, eficacia, celeridad, economía, transparencia, publicidad e imparcialidad.
3 Realizar recepción y evaluación de las necesidades de Municipios y Comisiones de Fomento, proponiendo acciones de abordajes de estas.
4. Dirigir, acorde a los lineamientos de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, los programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos municipales, veedores ciudadanos y comunidad en general, en materia de su competencia.
5. Promover la cooperación entre los municipios y el Departamento en los procesos de descentralización, desconcentración y delegación administrativa, en coordinación con las dependencias, organismos y entidades descentralizadas del orden Departamental.
6. Tramitar las novedades y situaciones administrativas del desempeño laboral de los alcaldes municipales y de los notarios de segunda y tercera categoría de la jurisdicción del Departamento, de conformidad con la delegación del Gobernador.
7. Conocer y tramitar de las faltas absolutas y temporales de los notarios de segunda y tercera categoría de la jurisdicción del Departamento, así como de los trámites establecidos para proveer el cargo
8. Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador.
9. Atender y dar respuestas a requerimientos por parte de los distintos municipios de asistencia técnica y proponer actividades de capacitación, destinadas al ámbito de la Municipalidad y Comisiones de Fomento Participativo.
10. Brindar apoyo y orientación jurídica sobre el ejercicio de la gestión pública a los servidores públicos de los municipios del Departamento.
11 Prestar asesoría jurídica, técnica, fiscal y administrativa a los municipios del Departamento, para la formalización y saneamiento de la propiedad de predios baldíos y fiscales en el área urbana y de utilidad pública, en el área rural.
12. Articular con diversas entidades el desarrollo conjunto, eficiente y eficaz de los planes, programas y proyectos de formalización de predios baldíos y fiscales que permitan gestionar los insumos técnicos y jurídicos necesarios para el desarrollo de dichos programas.

13. Dirigir y coordinar la sustanciación y preparación de los actos administrativos de única y de segunda instancia que conforme a la normatividad jurídica deba conocer y resolver el Gobernador, en temas de su competencia.
14. Diseñar y administrar una base de datos con información estadística y geográfica del estado en que se encuentran cada uno de los predios, que sirva de insumos para los estudios y toma de decisiones de las demás dependencias y entidades de la administración departamental y municipal
15. Promover la celebración de convenios de cooperación, o contratos interadministrativos que fortalezcan los procesos de formalización de predios fiscales de los municipios del Departamento de Cundinamarca, con entidades del orden Nacional e Internacional que faciliten la consecución de recursos y transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas, que permitan financiar y apalancar los planes, programas y proyectos de formalización de predios. 16. Realizar la difusión de programas de formalización predial en Cundinamarca en pro del fortalecimiento de la cultura de la legalidad de la propiedad inmobiliaria.
17. Efectuar las demás acciones que los programas de formalización de predios baldíos y fiscales en el Departamento requieran y se relacionen con el propósito de la Dirección.(…)

JUSTIFICACIÓN DE LA META:

Las actividades previstas para este contrato están enmarcadas en el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2028 “GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN” que en su numeral 3.2.4.4.2 LÍNEA ESTRATÉGICA “BIEN GOBERNAR” 3.2.4.4.4.2. SUBPROGRAMA: GOBIERNO COMUNITARIO se establece la META PRODUCTO N.º 328, que tiene por objeto desarrollar el programa ¨Concejales y Ediles a la vanguardia¨ para el fortalecimiento técnico, educativo y tecnológico de los Concejales y Ediles del Departamento.

Para la ejecución de la mencionada meta durante el período 2024–2028, resulta fundamental desarrollar las seis (6) actividades definidas para el fortalecimiento técnico, educativo y tecnológico de los Concejales y Ediles del departamento, las cuales se orientan a la realización de capacitaciones y asesoría a los Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales; la garantía del funcionamiento del aplicativo CUNCEJAPP; el apoyo a la realización de encuentros y jornadas de capacitación dirigidas a Concejales y Ediles; así como la elaboración del diagnóstico del programa de Concejales y Ediles del departamento.

El desarrollo de este programa responde a la necesidad de fortalecer las corporaciones democráticas del departamento, reconociendo el papel esencial que cumplen los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales como escenarios de representación, deliberación y participación ciudadana. Asimismo, su función en la planeación del desarrollo territorial exige el mejoramiento integral de sus condiciones de operación y el fortalecimiento de los conocimientos y competencias de sus integrantes, con el fin de propiciar debates de mayor

calidad, promover una gestión administrativa eficiente y garantizar un control político efectivo que permita identificar oportunidades de mejora en las administraciones municipales y locales.

La Ordenanza No. 001 de 2024, mediante la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028, tiene como propósito consolidar un gobierno participativo que involucre activamente a la ciudadanía a través de un diálogo permanente, facilitando su inclusión en la toma de decisiones orientadas al desarrollo del departamento. De igual manera, busca fortalecer la confianza institucional mediante la implementación de políticas de gobierno abierto que promuevan la transparencia, la eficiencia en los procesos administrativos y una mayor cercanía entre la administración pública y la ciudadanía, generando acciones conjuntas con impactos reales en la mejora del bienestar y soluciones innovadoras basadas en los saberes y prácticas locales.

Desde la Dirección de Asuntos Municipales, se lidera el acompañamiento a las entidades públicas de los entes territoriales, promoviendo su participación en los espacios dispuestos por la Gobernación de Cundinamarca y fortaleciendo sus capacidades, conocimientos y el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. En este sentido, el objetivo específico del proyecto es incrementar la incidencia de los espacios y mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones, mejorando su desempeño y contribuyendo a la consolidación de la democracia, la transparencia y la participación ciudadana. Para el cumplimiento de dicho objetivo, resulta indispensable contar con personal idóneo que permita impactar de manera efectiva a los ciento dieciséis (116) municipios del departamento.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana requiere la contratación de personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental, toda vez que la planta de personal actual no resulta suficiente para la ejecución de las actividades asociadas a los programas y metas de esta dependencia. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de profesionales que brinden apoyo y fortalecimiento institucional para la materialización de los programas y metas, en especial de la Meta Producto N.º 328.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar a una persona natural que preste sus servicios como Profesional en Derecho adscrito a la Dirección de Asuntos Municipales, con énfasis en la implementación del programa “Concejales y Ediles a la Vanguardia”, en cumplimiento de la Meta 328. Dicha contratación resulta fundamental para garantizar el fortalecimiento técnico, educativo y tecnológico de los Concejales y Ediles del Departamento, así como para asegurar el adecuado desarrollo de los procesos jurídicos y administrativos asociados a la ejecución de las actividades previstas. El profesional contratado tendrá, entre otras obligaciones, brindar y conceptuar asesoría jurídica a Alcaldes, Concejales, Ediles y demás usuarios que formulen solicitudes a través del aplicativo CUNCEJAPP y otros canales de atención bajo la competencia de la Dirección de Asuntos Municipales; organizar y coordinar el proceso de planeación, diseño e implementación del programa de fortalecimiento técnico, educativo y tecnológico dirigido a los Concejales y Ediles del Departamento de Cundinamarca, garantizando su desarrollo conforme a los principios de eficiencia, eficacia y legalidad; y proyectar y sustanciar las respuestas a peticiones, oficios, informes y demás documentos relacionados con los procesos

asignados por el supervisor, contribuyendo así al fortalecimiento de la gestión municipal y a la adecuada aplicación de la normativa vigente en los distintos procesos administrativos y legislativos...

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

Con esta inversión, el fortalecimiento institucional y democrático del Departamento se verá significativamente impactado, en la medida en que permitirá mejorar las capacidades técnicas, jurídicas, educativas y tecnológicas de los Concejales y Ediles, propiciando una toma de decisiones más informada, oportuna y ajustada al marco normativo vigente. Asimismo, se incrementará la presencia institucional de la Gobernación en los territorios, se optimizarán los procesos de acompañamiento y asesoría a las corporaciones públicas territoriales y se fortalecerá el ejercicio del control político y la función normativa a nivel municipal y local.

De igual forma, el desarrollo de jornadas de capacitación, encuentros institucionales y espacios de formación permanente garantiza que los Concejales y Ediles cuenten con herramientas actualizadas para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, mejorando la calidad del debate público, la formulación de iniciativas normativas y la vigilancia de la gestión administrativa municipal. Estas acciones contribuyen a consolidar corporaciones más sólidas, técnicas y cercanas a la ciudadanía.

El fortalecimiento de herramientas tecnológicas, como el aplicativo CUNCEJAPP, facilita la atención oportuna de consultas y solicitudes, reduce los tiempos de respuesta, mejora la trazabilidad de la información y permite una articulación más eficiente entre los municipios y la Dirección de Asuntos Municipales. La disponibilidad de estos canales fortalece la capacidad de intervención institucional, amplía la cobertura territorial y garantiza un acompañamiento permanente a los Concejales y Ediles en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la realización de diagnósticos y el acompañamiento técnico continuo permiten identificar brechas, necesidades y oportunidades de mejora en el funcionamiento de los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales, orientando la implementación de acciones focalizadas y sostenibles que respondan a las realidades territoriales y fortalezcan la gobernanza local.

Finalmente, la articulación interinstitucional y el apoyo permanente a los municipios en el marco del programa “Concejales y Ediles a la Vanguardia” contribuyen a consolidar escenarios de participación ciudadana más efectivos, transparentes y confiables, fortaleciendo la relación entre la administración pública y la comunidad, y promoviendo una gestión pública más eficiente, responsable y orientada al desarrollo territorial.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la incorporación de un (01) Profesional en Derecho, con el fin de garantizar que las acciones emprendidas en el marco de la Meta Producto N.º 328 del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 se desarrollen de manera eficiente, articulada y conforme al marco normativo vigente, asegurando la sostenibilidad del programa, el fortalecimiento institucional de los Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, y el cumplimiento de los objetivos de gobernanza, participación y transparencia previstos en el Plan de Desarrollo Departamental.

Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad:

Existen dos (2) Alternativas:

. **Personal de Planta:** En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, cuenta con una planta Global de personal en el Sector Central, la cual está distribuida en cada una de las Secretarías y direcciones administrativas del ente territorial en las que son asignadas las actividades a desarrollar, sin embargo, los funcionarios vinculados a la planta del Departamento con la calificación, experiencia y perfil necesario que ejecute las funciones y/o el objeto del contrato no son suficientes, lo cual se respalda con la certificación expedida por función pública en la que se manifiesta que aun existiendo personal de planta, este no es suficiente.

De conformidad a las normas que rigen la contratación estatal, y en caso de no existir el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad con el plan de desarrollo del Departamento, existen las diferentes modalidades de selección objetiva para contratar, dentro de las que se encuentra la Contratación directa bajo el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

Contratación directa a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión: Esta modalidad permitiría contratar un profesional o un tecnólogo o un técnico o un asistencial con las calidades requeridas. El Contratista debe ser idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad, de requerirse, y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, es conveniente celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia profesional o laboral.

Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad:

Desde el punto de vista técnico: Contratar a una persona natural con el perfil mínimo requerido en los presentes estudios previos para que desarrolle técnica y administrativamente dentro de la dirección o área asignada en la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca las obligaciones contractuales determinadas, a fin de que contribuya a través de la prestación de sus servicios profesionales o del apoyo a la gestión, con el cumplimiento de las actividades y acciones enmarcadas en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones dentro de la meta arriba relacionada y con ello poder obtener los mejores indicadores y resultados en el Plan Departamental de Desarrollo vigente.

Desde el punto de vista de Jurídico: Contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, un profesional y/o un técnico y/o un apoyo a la gestión idóneo con la experiencia requerida en los presentes estudios previos, la cual será demostrada conforme lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista Económico: Los honorarios fijados por la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se encuentran acorde a las estipulaciones previstas en el Decreto Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024.

Análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen las necesidades de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas: Como quiera que no es posible por insuficiencia que los funcionarios vinculados en la planta global del sector central, realicen las actividades previstas para la ejecución del objeto a contratar y dado que, de las modalidades para resolver la necesidad previstas en la Ley, la más conveniente para resolver la necesidad es la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de ejecución contractual, el personal a contratar debe contar con conocimientos generales sobre el sector público, esencialmente en lo referido a entidades territoriales y al área donde prestará sus servicios, además deberá contar con una inequívoca vocación de servicio a los usuarios, una clara y determinante adaptación al medio social urbano y rural, actitud comprometida y condicionada por la generosidad con los demás y sentido de solidaridad hacia el otro.

Aunado con lo anterior, la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca.

Ahora bien, frente a las desventajas de contratar una persona con un perfil diferente o de no celebrar la contratación, se podría ocasionar el incumplimiento de metas a cargo de la secretaría.

En cuanto a los costos, es de anotar que la contratación de una persona que cumpla el perfil relacionado en los presentes estudios previos, quien ejecutará el trabajo bajo los parámetros de calidad, eficiencia y experiencia en las actividades del objeto del contrato, resulta menos oneroso para la administración que tener que responder por contratos que no cumplan con los parámetros de legalidad, lo que implica mayores costos para la entidad.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana a través del presente proceso de contratación pretende adquirir los servicios de una persona natural como profesional para el desarrollo de la meta No 328 que tiene por objeto DESARROLLAR EL PROGRAMA ¨CONCEJALES Y EDILES A LA VANGUARDIA¨ PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO DE LOS CONCEJALES Y EDILES DEL DEPARTAMENTO la cual se encuentra incluida en Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” y la misma está directamente relacionada con el CDP No 7100078053 del 21 de enero de 2026 por un valor de $*57.490.000 COP* y precontractual No 3238 *rubro: 1105/1-0500/2320202008/6/328/CC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción/ Proyecto: 2024/004250205/4502001 CONSOLIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN C*

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, Con esta inversión, el fortalecimiento institucional y democrático del Departamento se verá significativamente impactado, en la medida en que permitirá mejorar las capacidades técnicas, jurídicas, educativas y tecnológicas de los Concejales y Ediles, propiciando una toma de decisiones más informada, oportuna y ajustada al marco normativo vigente. Asimismo, se incrementará la presencia institucional de la Gobernación en los territorios, se optimizarán los procesos de acompañamiento y asesoría a las corporaciones públicas territoriales y se fortalecerá el ejercicio del control político y la función normativa a nivel municipal y local.

De igual forma, el desarrollo de jornadas de capacitación, encuentros institucionales y espacios de formación permanente garantiza que los Concejales y Ediles cuenten con herramientas actualizadas para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, mejorando la calidad del debate público, la formulación de iniciativas normativas y la vigilancia de la gestión administrativa municipal. Estas acciones contribuyen a consolidar corporaciones más sólidas, técnicas y cercanas a la ciudadanía.
El fortalecimiento de herramientas tecnológicas, como el aplicativo CUNCEJAPP, facilita la atención oportuna de consultas y solicitudes, reduce los tiempos de respuesta, mejora la trazabilidad de la información y permite una articulación más eficiente entre los

municipios y la Dirección de Asuntos Municipales. La disponibilidad de estos canales fortalece la capacidad de intervención institucional, amplía la cobertura territorial y garantiza un acompañamiento permanente a los Concejales y Ediles en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la realización de diagnósticos y el acompañamiento técnico continuo permiten identificar brechas, necesidades y oportunidades de mejora en el funcionamiento de los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales, orientando la implementación de acciones focalizadas y sostenibles que respondan a las realidades territoriales y fortalezcan la gobernanza local.

Finalmente, la articulación interinstitucional y el apoyo permanente a los municipios en el marco del programa “Concejales y Ediles a la Vanguardia” contribuyen a consolidar escenarios de participación ciudadana más efectivos, transparentes y confiables, fortaleciendo la relación entre la administración pública y la comunidad, y promoviendo una gestión pública más eficiente, responsable y orientada al desarrollo territorial.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la incorporación de un (01) Profesional en Derecho, con el fin de garantizar que las acciones emprendidas en el marco de la Meta Producto N.º 328 del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 se desarrollen de manera eficiente, articulada y conforme al marco normativo vigente, asegurando la sostenibilidad del programa, el fortalecimiento institucional de los Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, y el cumplimiento de los objetivos de gobernanza, participación y transparencia previstos en el Plan de Desarrollo Departamental..

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADADANA EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	57.490.000 COP	57.490.000 COP	No

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de

2021 sintetizó así: *"[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»* […]"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.
De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…)".

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)".

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios de Profesionales es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($57.490.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*

Título de formación profesional en área del conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS-NBCDERECHO Y AFINES.	**NO,**	De 18 a 24 meses De experiencia Profesional.	***$5.749.000***	***$57.490.000***

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($57.490.000)** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales vencidos por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($*5.749.000*).**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal**; *CDP 7100078053 del 21 de enero de 2026***

3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Dicho contrato se desarrollará en la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC
Asistencia de oficina o administrativa temporal	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

El rango de honorarios establecido conforme el Decreto 014 de 2024 es el siguiente:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título de formación profesional en área del conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS - NBC: DERECHO Y AFINES.	**NO,**	De 18 a 24 meses De experiencia Profesional.	***$5.749.000***

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la presente contratación, se ha considerado un perfil con los siguientes requisitos mínimos académicos:

Título de formación profesional en área del conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS- NBC: DERECHO Y AFINES.
Título postgrado: NO
Equivalencia: NO

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
La experiencia mínima requerida para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, será la siguiente: De 18 a 24 meses De experiencia Profesional o equivalencia: SI

4.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando aplique, y el inicio de cobertura del contratista en riesgos laborales o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

4.5 **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. y el Departamento de Cundinamarca.

4.6 **FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($57.490.000).** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del contrato en 10 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($5.749.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 **SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Participar en las acciones relacionadas con la ejecución e implementación de las actividades y tareas del “programa concejales y ediles a la vanguardia”
2. Revisar y proyectar las respuestas a los actos administrativos expedidos por los Concejos Municipales y las Alcaldías de los 116 municipios del Departamento, asegurando su conformidad con el artículo 305, numeral 10, de la Constitución Política y demás normas aplicables.
3. Resolver las solicitudes a través del aplicativo CUNCEJAPP y los diferentes canales de atención que sean competencia de la Dirección de Asuntos Municipales que presenten los alcaldes, concejales, ediles y demás usuarios.
4. Participar en las diferentes, capacitaciones, reuniones, mesas técnicas y demás eventos que se requieran en el proceso de implementación de la política pública de participación ciudadana de la Dirección de Asuntos Municipales en el Marco del Plan de Desarrollo
5. Desempeñar las demás actividades asignadas por la supervisión, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en

que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

o) Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.

p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

r) Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.

s) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

t) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.

u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(…)*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($57.490.000).** todos los impuestos,

tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC	1.5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.2%

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así “…Condiciones

para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad y/o experiencia requerida y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio por mensualidades vencidas, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

La Entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que va a contratar, y como quiera que debe presentar un informe al supervisor quien debe dar recibo a satisfacción, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y

por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Documentos del contratista que acrediten los requisitos exigidos para la contratación.
- Matriz de riesgos

12. **RESPONSABLES**

ORLAND JASEN MUÑETONES
DIRECTOR DE ASUNTOS MUNICIPALES
Responsable Componente Técnico

HAYVER MANUEL CÁRDENAS GONZÁLEZ
Asesor de Despacho
Responsable componente Jurídico

JEISSON LEONARDO RINCON NOVOA
Profesional Universitario
Responsable Componente Financiero